

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚM.

401

Concluye el plan de escuelas formado por la sociedad económica mallorquina.

Tenemos uno : los alumnos esternos son admitidos en él como los internos: allí pueden los que aspiren al sacerdocio formarse en la instrucción propia de su estado, después de concluidos los mismos estudios físicos y morales de las cátedras de este plan; estudios que á nadie que aspire á carreras deben dispensarse, y mucho menos á las personas destinadas á dirigir las conciencias y á tener siempre el consiguiente influjo en todos los negocios públicos ó domésticos. Entonces vendrá el no poder ordenarse sino el que haya cursado aquellos estudios: entonces el ser los curas los maestros de sus feligreses: ser en sus pueblos los catedráticos de agricultura y conocimientos físicos, y salir los colonos del campo del estado de atraso en que se hallan enclavados.

24. Tampoco entran en el plan aquellas enseñanzas que formando parte de la educación de los poderosos, no son de la estension necesaria para atraer la mano favorecedora del Gobierno como són las habilidades de baile, música, equitación &c. Cada individuo particular segun el grado con que crea necesario adornarse de estos conocimientos para brillar en la culta sociedad cuidado tendrá de proporcionarse los medios y los maestros pagando lujosamente conocimientos que pueden tenerse por de puro lujo.

Del dibujo no debe decirse lo mismo. Su posesion es

necesaria á la generalidad de los artistas, así como á todos aquellos hombres que reciben una educacion esmerada; y con esta mira general debe el Gobierno encargarse de procurarla á todos.

La sociedad tiene á su cuidado la Academia de nobles artes; no es justo desposeerla de este precioso encargo: este estudio no debe formar un cuerpo con los otros; no requiere edad determinada: no es preparatorio de otros sino sea de los matemáticos y artísticos. Ningun inconveniente se presenta en que permanezca como ahora aislado á cargo de esta corporacion.

25. Para las enseñanzas que abarca la propuesta de la comision especialmente para las que reúne y replega en una sola cátedra y en poco discurso de tiempo, faltarán desde luego, no se le oculta, libros elementales; pero además de que la comision dá poca importancia á la existencia de esta clase de libros en las escuelas abiertas y generales, que deben consistir en mucha esplicacion á viva voz del maestro y nada de decorar, bastando que los alumnos se enteren por cualquiera autor en sus casas del objeto de la leccion venidera y por turno reproduzcan en el aula la pasada: entiende la comision que no seria difícil la formacion de estos libros, por poco que con premios se escitase el interes privado y se halagase el amor á la gloria de los estudiosos.

26. Todas las enseñanzas que la comision propone deben ser públicas, abiertas y gratuitas para la generalidad de los alumnos: solo así pueden conducir al objeto de la vulgarizacion de los conocimientos que es el que el Gobierno debe proponerse al establecer escuelas de cuenta del público. Pero una vez resuelto que para destinos, carreras, oficinas, recepcion de sagradas órdenes, cargas municipales, provinciales y de córtes y otros empleos públicos y honoríficos será pasados algunos años, requisito necesario haber cursado todas ó las mas de estas enseñanzas, entonces todos aquellos á quienes para alguno de estos objetos pudiesen ser necesarias habrían de obtener cédula de curso y aprobacion y pagar cuota anual de derechos que sirvieran en parte al sostenimiento de las cátedras; contribucion justísima, pues nada mas justo si fuera siempre practicable que á propor-

cion del provecho contribuir para obtenerle aquellos en quienes redundaba. De este modo se estableceria naturalmente una diferencia entre los cursantes, de alumnos y oyentes: aquellos sometidos á la lista diaria y á los ejercicios y formalidades reglamentarias y los otros sueltos de todo ligamen sino quisiesen sujetarse tambien á hacer constar de su presencia por si algun dia pudiese importales solicitar el examen é incorporar su curso.

27. Esta cuota anual de derechos formaria parte de los fondos con que subsistiese el colegio. Imponiendo dos duros para la aprobacion de cualquiera curso excepto los de lengua latina y francesa, fisiología, legislacion y derecho civil, cuyos derechos se fijarian á tres duros por ser estos estudios no tan necesarios como los demas: y calculando el número de alumnos de cada cátedra de treinta á sesenta, se puede suponer que mil y cuatrocientos duros se recaudarian á lo menos cada año.

28. Para proponer los demas fondos servirán á la comision las noticias que pendiente su trabajo ha suministrado oficialmente á la sociedad el señor Gobernador civil de la provincia.

Supónese que el sueldo de los catedráticos importaria las 5895 lib. que van espresadas número 18 y para la conservacion del edificio y empleados lo que va hasta las 6000 lib.

Este seria el presupuesto anual para lo sucesivo pero desde luego para la adquisicion de máquinas se necesitarian ademas 1170 lib. por un cálculo aproximado.

29. Al cubrimiento de este presupuesto pueden aplicarse los fondos siguientes.

Productos de matrículas de que se ha hablado.

Las rentas de la estinguida Universidad.

Lo que contribuiria esta sociedad económica libre de la cátedra de primeras letras que pertenece á la municipalidad.

Lo que daria la Junta de comercio para sostener la misma escuela de náutica que en el dia paga la cual se incorporaria al colegio, y para ausiliar á la de física.

Las rentas que posee el colegio de la Sapiencia que podria quedar suprimido respecto de existir ya en el seminario Tridentino becas de número para estudiantes pobres que se

dedican á la carrera eclesiástica, y respecto tambien á la clase de estudios ya caducos á que está destinado.

Lo que percibe la comunidad de Dominicos por la fundacion que hizo Gabriel Riera de cátedras de teología y filosofía que debia mantener en la Universidad.

Las cinco prestameras ó cuartos de primicias que no tienen aplicacion y son las de los curatos de san Jaime, Sta. Margarita, Alcudia, Montuiri y Soller.

La porcion canonical y pension sobre la mitra que percibia la Inquisicion.

Las rentas de dos canónicatos de los veinte y cuatro de la santa iglesia Catedral que podrian suprimirse como se ha pedido á S. M. y está pasándolo con recomendacion al ministerio de Gracia y Justicia.

Estos recursos podrian importar aproximadamente.

| | |
|------------------------------------|-----------|
| Derechos de matrículas. | 1860 lib. |
| Rentas de la Universidad. | 200 » |
| Junta de comercio. | 700 » |
| Sociedad. | 200 « |
| Sapiencia. | 2000 » |
| Prestameras. | 1500 » |
| Pension de la Inquisicion. | 1000 « |
| Canonicatos. | 2000 « |

Total. 9460 lib.

De modo que sin impuesto alguno particular el colegio balear pudiera subsistir y aun admitir alguna ampliacion sobre la estension que le hemos señalado.

3o. Pero transcurriria mucho tiempo hasta que se hubiese logrado la aplicacion de muchos de estos arbitrios á la enseñanza, y entretanto es urgente la necesidad de plantearla.

Mallorca tiene los fondos provinciales que rinden los arbitrios de la universal consignacion pagadas las pensiones de los censos y otras atenciones. Su sobrante debe aplicarse á las necesidades comunes y la primera de todas es la de las escuelas provinciales.

Nada mas facil ni mas justo que destinar desde luego de

aquellas sobrantes 5110 libras á los estudios por lo tocante á Mallorca, imponiendo á Menorca é Iviza por una derrama á aquella 1410 libras y á esta 650 libras que es lo que les corresponde segun la poblacion. Y si desde luego se ofreciera dificultad en aplicar del fondo de la consignacion la partida correspondiente á Mallorca, poco sensible seria una derrama tan corta repartida entre sus pueblos.

Entretanto se gestionaria para trasladar estas cargas sobre los otros recursos indicados que poco á poco venciendo dificultades irian adquiriéndose.

31. A este efecto y para plantear el colegio y demas enseñanzas sobre las bases propuestas y para dirigir las bajo su cuidado entiende la comision indispensable la formacion de una junta de estudios en la capital de la provincia, formada de personas inteligentes é interesadas en los progresos de la instruccion.

Estas juntas, asi como todas las demas que tuviesen á su cargo especial objetos de comun interes de la provincia, como cárceles, establecimientos de beneficencia ec., podrian ser calcadas todas sobre unas mismas bases, y estas en pocas palabras se adelantará la comision á indicarlas.

Primero: No constarian mas que de cinco individuos: un número mayor no ocasionaria mas que el desórden ó el desaliento. Segundo: su nombramiento podria ser del gefe civil á propuesta alternativa, en una vacante por terna de la misma junta y en otra de los ayuntamientos de las capitales de partido que propondrian un candidato cada uno para elegir el gefe de la provincia entre todos. De este modo seria mas facil el acierto y al paso la conservacion del mismo espíritu, y de la misma marcha de los negocios. Tercero: la duracion del cargo seria por cinco años renovándose un individuo cada año: ningun derecho hay para tener á un individuo de la sociedad mas de cinco años ocupado en los intereses del público sin gratificacion; pero durar menos tiempo su encargo seria no dejarle el suficiente para enterarse de los asuntos y tomar en ellos el interes necesario. Sin embargo podrian ser reelegidos mientras aceptasen.

32. Las atribuciones de esta junta podrian ser las siguientes:

Primera: formar el reglamento de las escuelas de la pro-

vincia segun las indicaciones y principios producidos en este proyecto.

Segunda: plantificar la primera enseñanza sobre las bases que en el mismo se contienen y encargarse de su cuidado. Esta atribucion en Menorca é Iviza podrá estar à cargo de juntas subalternas acomodadas en su formacion á la planta de la de Mallorca.

Tercera: cuidar de la organizacion y sostenimiento del colegio balear.

Cuarta: convocar á oposicion, y proveer las càtedras de que ha de constar este colegio, nombrando los censores.

Quinta: celebrar los exámenes anuales y aprobar los cursos.

Sesta: Invertir la cantidad del presupuesto que se le librarà, por trimestres por las oficinas correspondientes y rendir cuenta anual al Gobierno por conducto del Gobernador civil.

Séptima: Promover la aplicacion á las enseñanzas de los arbitrios propuestos en el párrafo 29 en alivio de los impuestos y disminucion del presupuesto en los años consecutivos.

Octava: Ofrecer premios à los autores de obras elementales para una y otra enseñanza.

Nona: Formar una biblioteca pública, arbitrando medios y proponiéndolos al Gobierno.

Este es el proyecto que la comision permanente de instruccion pública tiene el honor de presentar: proyecto sencillo: proyecto realizable, proyecto que llena en cuanto se puede las vastas y antiguas miras de la sociedad para la propagacion de los conocimientos útiles en este pais lisonjeramente privilegiado por la naturaleza. Ojalá que recomendado con su aprobacion sea del Soberano agrado de la Escelsa Regeneradora de España; y sea obra de nuestros dias la mejora de mas dilatado influjo que pueda apetecer la provincia. Palma 20 de junio de 1835. —*Juan Despuig.*—
Pedro Juan Morell.—*Pedro Andreu.*

LA OPTICA.

En uno de los paseos mas retirados de la capital estaba no ha mucho un ciego, enseñando una óptica, y anunciando á gritos que allí se veia lo que no se veia en ninguna

otra parte. El énfasis con que recalca estas últimas expresiones llamó mi atención. Acerqueme y le dije. «¿Qué está vmd. hablando, buen hombre?» — «Digo que lo que se vé en mi máquina no se vé en ninguna otra parte.» — «Veamos, pues, esos portentos, (dije sacando mis dos cuartos, y aplicando el ojo derecho al lente de la máquina.)

En efecto, era cierto lo que el ciego decia; lo que allí vi, no lo habia visto antes, y no lo volveré á ver jamas.

Alli vi á ciertos sujetos, tener una colmena delante, y no querer sacar miel de ella.

Alli vi á ciertas beldades, reusar los aderezos y los diamantes.

Alli vi un café de Madrid servido por mozos puntuales y atentos.

Alli vi la fonda A... y la fonda B... y la fonda C... asistidas con aseo, con manteles muy limpios, con comidas delicadas.

Alli vi una gaceta oficial llena de noticias frescas y de artículos interesantes.

Alli vi la puerta del Sol llena de hombres laboriosos y ocupados, trabajando cada cual en su oficio.

Alli vi una oficina en la que todos sabian escribir.

Alli vi á un antiguo compañero y amigo, ocupando un puesto muy encumbrado, sin haber echado en olvido las relaciones de la primera infancia y los títulos de la amistad.

Alli vi á un personaje rico renunciar á su sueldo.

Alli vi á un juez recibir con frialdad á un grande de España, y dar amigablemente la mano á un zapatero.

Alli vi á un alguacil humano, á un carcelero compasivo, á un escribano lacónico.

Alli vi á un literato rico, á un proveedor pobre, y á un jugador económico.

Alli vi á un carlista liberal, á un cortesano franco, á un pretendiente gordo.

Alli vi á los partidos perdonarse, fundirse benévolamente, no consultar sino el bien público, y ser en todo nobles, generosos, ilustrados.

Alli vi, en fin, el premio grande de la Lotería ganado por el billete que yo acababa de comprar al lotero de las cuatro calles.

El ciego tenia razon: lo que se ve en su óptica no se ve en ninguna otra parte.

*Precios corrientes de granos, legumbres, caldos y demas
articulos del pais en la plaza de Palma el dia 25.*

| | | Libras | sueldos | dineros. | |
|-----------------------------------|----|--------|---------|----------|--------|
| Aceite de oliva cuartan | de | 1 | 1 | » á | 1 4 3 |
| hecex idem | de | » | 13 | « á | « 14 6 |
| almendra libra | de | « | 8 | « á | « « « |
| Aguardiente prueba de Hol. cuart. | de | 1 | 18 | « á | 2 « « |
| aceite id. | de | 2 | 17 | « á | 2 18 « |
| anisado doble idem | de | 1 | 18 | « á | » » « |
| espir. de 35 grad. id. | de | 4 | » | « á | 4 6 « |
| Albafior idem | de | 1 | 11 | « á | « » « |
| Algarrobas quintal | de | 1 | 12 | « á | 1 14 « |
| Almendras cuartera colmo | de | 3 | » | « á | « » « |
| Almendron quintal | de | 13 | » | « á | 15 « » |
| Avena barquilla rasa | de | 2 | 2 | « á | « « « |
| Candéal idem | de | 1 | 4 | « á | 1 5 « |
| Cáñamo quintal | de | « | « | « á | « « « |
| Carbon de encina arroba | de | « | 4 | 8 á | « 5 » |
| mata idem | de | « | 4 | » á | « 4 2 |
| Cebada barquilla rasa | de | « | 6 | « á | « « « |
| Frijoles barquilla colmo | de | « | 16 | « á | « 17 « |
| Garbanzos idem | de | « | 16 | « á | « 17 « |
| Guijas idem | de | « | 10 | « á | « « « |
| Habas idem | de | « | 13 | « á | « 14 « |
| Habichuelas idem | de | 1 | 2 | « á | 1 4 « |
| Higos secos quintal | de | « | « | « á | » « « |
| Jabon duro idem | de | 10 | » | « á | « « « |
| flojo idem | de | 9 | « | « á | » « « |
| Lana idem | de | 13 | « | « á | 14 « » |
| Lino idem | de | « | « | « á | « « » |
| Maiz cuartera colmo | de | « | « | « á | « « « |
| Naranjas carga | de | « | 6 | « á | « « » |
| Paja quintal | de | « | 10 | « á | « 12 « |
| Queso idem | de | 8 | « | « á | 13 » » |
| Trigo barquilla rasa | de | » | 18 | « á | 19 « » |
| Vino de fábrica cuartin | de | « | 8 | « á | « « » |
| para embarque idem | de | « | 10 | « á | « 10 « |

IMPRESA REAL *regentada por* D. JUAN GUASP Y PASCUAL.